FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSI No.2 MODIFICACIÓN TERMINO DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No.002 DE 2024 FRR ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y AIRES ABELLA S.A.S.

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del presente adicional, por el doctor **JUAN MANUEL LOZANO DELGADO**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificado con cédula de ciudadanía No.14.796.940 expedida en Tuluá - Valle, en su calidad de Delegado Departamental, encargado de ambos despachos, según Resolución No.11509 del 15 de octubre del año 2024 y, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por una parte, y por la otra **HEIDY LEANDRA DIAZ PASTRANA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.275.045 expedida en Neiva, en su calidad de Representante Legal de la firma **AIRES ABELLA S.A.S.,** identificada con NIT. 901.803.499-6, según consta consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva - Matricula 398478, de fecha 20 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí a las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones. **1.)** Que, el 12 de septiembre de 2024 se suscribieron las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR**, cuyo objeto es, "*Contratar la adquisición de dos equipos de aires acondicionados con su correspondiente instalación y, el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluido las correspondientes recargas de refrigerantes, reparaciones y repuestos de los aires acondicionados existentes en la Circunscripción Electoral del Huila*", esto de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

OTROSI No.2 MODIFICACIÓN TERMINO DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No.002 DE 2024 FRR ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y AIRES ABELLA S.A.S.

alcance del objeto del contrato y por la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.)** De acuerdo a las **CONSIDERACIONES PREVIAS** señaladas en las Condiciones Adicionales del Contrato, se señaló que el término de ejecución será de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **3.)** Que, una vez iniciada la ejecución del contrato contemplado en el alcance del objeto, el contratista presenta un informe técnico detallado a través del cual efectúa unas sugerencias que conllevan a la solución completa y definitiva para el normal funcionamiento de los equipos de aires acondicionados, por lo que se hace necesario ampliar el término de ejecución establecido en las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR**. **4.)** Que, en el Acta de Inicio de fecha 23 de septiembre de 2024 de las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR** se indicó como fecha de finalización el 07/10/2024. **5.)** Atendiendo lo señalado en el punto 3, de este documento, se decide modificar el término de ejecución de las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR** a diecinueve (19) días hábiles, por lo tanto, el plazo para la ejecución se amplió hasta el 18 de octubre de 2024, según **Otrosí No.1** *"Modificación término de ejecución de las condiciones adicionales del contrato de mínima cuantía No.002 de 2024 FRR entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Aires Abella S.A."*, de fecha 04 de octubre de 2024. **6.)** Que, **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita de fecha 18 de octubre de 2024, expresa que no ha sido posible culminar sus labores de mantenimiento correctivo, toda vez que se encuentra a la espera de un repuesto que a la fecha no ha llegado para subsanar una de las correcciones convenidas, por lo que solicita se amplíe por seis (6) días más, el plazo de ejecución de actividades acordadas en las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR. 7.)** Que, Atendiendo lo señalado en el punto 6 de este documento, claramente se evidencia que la falla depende directamente de un tercero, saliéndose de su resorte, por lo que se decide modificar por segunda vez el

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**

OTROSI No.2 MODIFICACIÓN TERMINO DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No.002 DE 2024 FRR ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y AIRES ABELLA S.A.S.

término de ejecución por seis (6) días hábiles más la ejecución de las Condiciones Adicionales para la oferta de mínima cuantía **No.002 DE 2024 FRR,** es decir, de diecinueve (19) días a veinticinco (25) días hábiles en total, por lo tanto, el plazo para la ejecución es hasta el 28 de octubre de 2024. **8)** Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

JUAN MANUEL LOZANO DELGADO
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Huila
encargado de ambos despachos según Resolución No.11509 del 15 de octubre de 2024

HEIDY LEANDRA DIAZ PASTRANA
C.C: 1.075.275.045 de Neiva (H).
AIRES ABELLA S.A.S.
CONTRATISTA

MARGARITA MARIA TOVAR POLANCO
Supervisor
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

V°B° Revisó y aprobó: Juan Pablo Buendia Losada.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@**registraduria.gov.co**